

DECRETO No. **037**
(Del **02 MAR 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las previstas en los artículos 315 y 209 de la Constitución Política, art. 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1073 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa “... *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que la Constitución Política, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular. Y el Desarrollo legal de este precepto contenido en el Decreto 1504 de 1998, establece que, en cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que con ocasión del Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH), el Ministerio de Cultura en coordinación con la Administración Distrital de Santa Marta, y con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, elaboró documento técnico, soporte que identifica los aspectos a tener en cuenta en la formulación de un Plan Especial de Protección (PEP), de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Cultura.

Que el Plan Especial de Protección Centro Histórico de Santa Marta, implementó dentro de sus objetivos: “2.2.1. *Posicionar al Centro Histórico de Santa Marta como Destino Turístico de primer orden en los ámbitos nacional e internacional.* 2.2.2. *Convertir al centro Histórico en una opción de vivienda viable para diversos estratos socioeconómicos, constituyéndose en un escenario de convivencia de los distintos actores sociales de la ciudad.* 2.2.3. *Mantener el carácter de Centro Urbano del Centro Histórico: cívico, financiero, empresarial y comercial, pero racionalizándolo de manera tal que permita el desarrollo de turismo y vivienda con alto perfil.* 2.2.4. *Hacer del centro Histórico el núcleo de la actividad cultural y lúdica de Santa Marta, constituyéndose efectivamente en el reflejo de la identidad samaria.* 2.2.5. *Hacer del Centro Histórico un conjunto urbano atractivo y funcional desde el punto de vista físico, caracterizado por una estructura urbana equilibrada y armónica*”.

Que, en virtud del principio de confianza legítima, es deber atribuible al Estado el de propender la defensa del derecho al trabajo y el mínimo vital de los ocupantes del espacio público, en ese sentido la Ley 1988 de 2019 “*por la cual se establecen los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los*

DECRETO No. **037**
(Del **02 MAR 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

vendedores informales y se dictan otras disposiciones” en su artículo 3 establece que los vendedores informales se clasifican en: “a) Vendedores informales ambulantes (...) b) Vendedores informales semiestacionario c) Vendedores informales estacionarios (...) d) Vendedores informales periódicos (...) e) Vendedores informales ocasionales o de temporada.

Que en consecuencia, el Distrito de Santa Marta con el fin de otorgar alternativas a los vendedores informales ocupantes del espacio público del Centro Histórico de Santa Marta, esto es, entre Avenida Ferrocarril desde el cruce de esta con la Avenida del Fundador, hasta el cruce de su prolongación con la Avenida Santa Rita, y Carrera 5ta, radicó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Distrital (OCAD) del Sistema General de Regalías, proyecto denominado “*Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, Etapa I*”, bajo el código BPIN 2020470010066, adelantándose las gestiones administrativas pertinentes para la recuperación del espacio público del Centro Histórico de Santa Marta y alternativas coherentes con la realidad socioeconómica del sector.

Que resultado del estudio socioeconómico, se logró la caracterización de la población en relación a su realidad familiar, social y económica determinando que 541 vendedores informales del Centro Histórico se encuentran amparados por el principio de confianza legítima.

Que el Distrito de Santa Marta en el proyecto “*Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, etapa I*” aprobado el 18 de diciembre de 2020, determinó que la alternativa viable para la recuperación del espacio público, en contraste con la situación de vulnerabilidad de los vendedores informales, ocupantes irregulares de espacio público es: “*a. capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos*”.

Que la alternativa “*capital de trabajo con planes de negocio para emprendimientos productivos*” consiste en reconocer y pagar capital de trabajo, acorde a los términos y circunstancias individuales de los planes de negocio presentados por quienes resulten beneficiados por esta alternativa, previa capacitación, formación y asesoría en cultura empresarial, a fin de facilitar el crecimiento económico, acceso al mercado y mejores condiciones de vida, en correlación a lo señalado en la sentencia T-067/17, planes que deben ser aprobados por el comité evaluador designado por la Alcaldesa Distrital.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase el Comité Evaluador para la aprobación de planes de negocio para emprendimientos productivos dentro del proyecto de Recuperación Integral del Espacio Público ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, etapa I.

DECRETO No. **037**
(Del **02 MAR 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

ARTICULO SEGUNDO. – El Comité Evaluador, estará conformado por:

1. El (a) Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad.
2. El (a) Secretario de Cultura
3. El Director (a) del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta – INDETUR.

PARÁGRAFO PRIMERO. La conformación del Comité Evaluador deberá desarrollarse en los términos y condiciones consignados en el proyecto *“Recuperación Integral del Espacio Público Ocupado por el Comercio Informal en el Centro Histórico de Santa Marta, departamento del Magdalena, etapa I”* con sujeción a la Constitución, la normatividad y los principios vigentes de competencia de esta entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de considerarse necesario, el miembro integrante del Comité Evaluador podrá delegar en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de la cual es titular, mediante escrito, la función de que trata el Artículo Tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité Evaluador, deberá ejercer la siguiente y única función:

1. Evaluar y aprobar los Planes de Negocio para Emprendimientos Productivos presentados por los vendedores informales del Centro Histórico.

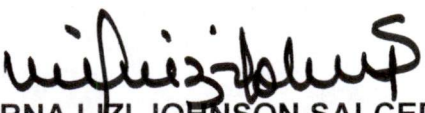
ARTÍCULO CUARTO. - El Comité evaluador, para los efectos antes citados tendrá una vigencia por el término de ocho (8) meses.

ARTÍCULO QUINTO. - Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los miembros integrantes del Comité evaluador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO SEXTO. - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta a los **02 MAR 2022**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez - Asesora de Despacho

Revisó: Luisa Echeverri Niño - Directora Jurídica Distrital

Revisó: Bayron Arrieta Jiménez - Secretario de Gobierno (E)

Revisó: Heidy Camacho Neuto - Abogada Secretaria de Gobierno

Proyectó: Kate Simmonds Trespacios - Abogada Secretaria de Gobierno